



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 123-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 30 de marzo del 2022

VISTOS:

Informe N° 006-2022/UT-MYM-UNAJ, de fecha 07 de febrero del 2022, Carta Múltiple N° 001-2022-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 09 de febrero del 2022, carta N° 014-2022/UNAJ-DIGA-UEI/ELBF, de fecha 23 de febrero del 2022, Informe N° 0094-2022-UP/UNAJ, de fecha 07 de marzo del 2022, Informe Jurídico N° 57-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo del 2022, Informe N° 070-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 23 de marzo del 2022 y Acuerdo N°153-2022-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 23 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias.

Que, el Artículo IX de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, señala el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

Que, el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, mediante Informe N° 006-2022/UT-MYM-UNAJ, de fecha 07 de febrero del 2022, la MSC. Marina Yanapa Mamani, Jefe de la Unidad de Tesorería informa que de la verificación de pagos realizados el 31/12/2021, se ha detectado los siguientes:

EXP. SIAF	FTE. FTO	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES
2455	13-A	BISONTE INGENIEROS SAC	478.98	REPORTE DEL SIAF: IMPORTE SUPERA SALDO DISPONIBLE. DEBIDO A LA HORA QUE SE TRANSMITIO, NO HABIA ATENCION DE TIKE MEF, QUEDA COMO PGO PENDIENTE LA RETENCION DE SUNAT DE LA FACTURA N° E001-165

Que, mediante Carta Múltiple N° 001-2022-UNAJ/OPP-UF/HZQ, de fecha 09 de febrero del 2022, el Econ. Heraclio Zúñiga Quispe, Jefe de la Unidad Formuladora solicita informar sobre los pagos faltantes de acuerdo al informe emitido por la unidad de tesorería, el mismo que tuvo respuesta mediante informe N° 021-2022-UNAJ-DIGA-UEI/ELBF, de fecha 18 de febrero del 2022, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, manifiesta que en consideración que el Exp. SIAF 2455 corresponde a un proyecto de inversión pública y esta necesita ser liquidada física y financiera: solicita efectuar el pago del Exp. SIAF 2455 durante el presente ejercicio fiscal, Informe que queda refrendado con carta N° 014-2022/UNAJ-DIGA-UEI/ELBF, de fecha 23 de febrero del 2022, la Arq. Eliana Lisbeth Bravo Fernández, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita efectuar el pago del Exp. SIAF. 2455.

Que mediante Informe N° 0094-2022-UP/UNAJ, de fecha 07 de marzo del 2022, el Ing. Hector P. Pajsi Bautista, Jefe de la unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de

HDCM

Página 1 de 2

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca. Teléfono N°051-323200





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 123-2022-CCO-UNAJ

proceder con la atención de pago del EXP. SIAF. 2455 solicitado por el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNAJ.

Que mediante Informe Jurídico N° 57-2022/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de marzo del 2022, el Abg. Neil Quiroz Villavicencio, Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica manifiesta en el cuerpo de su informe numeral 3.7, en consecuencia del decreto legislativo N° 1440, señala en su artículo 43 numeral 43.1 el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gato aprobado y comprometido, que produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe efectuarse al presupuesto institucional en forma definitiva numeral 3.8. A los actuados generados para la obligación de pago, como es del registro de SIAF. 2455, respecto del pago pendiente de retención de SUNAT de la factura N° E001-16, siendo respecto del pago de los servicios de liquidación de contrato de supervisión de la obra creación e implementación del auditorium universitario de la UNAJ a favor de bisonte ingenieros contratistas sociedad comercial, obligación de la entidad de efectuar el pago de obligaciones tributarias ante la Sunat y **Concluye: declarar procedente** el reconocimiento de pago por la retención de SUNAT a la factura N° E-001-165 emitido por BISONTE INGENIEROS.

Que, mediante Informe N° 070-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 23 de marzo del 2022, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, director general de administración, remite los documentos con opinión favorable de la unidad ejecutora de inversiones, unidad de presupuesto con el V° B° de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesora Jurídica de la entidad. Para su aprobación ante el Consejo de Comisión Organizadora.

Que, mediante Acuerdo N° 169-2022-SO-CCO-UNAJ, Sesión Ordinaria de fecha 23 de marzo del 2022 el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, **Aprobar** el reconocimiento de pago de ejercicio anterior a razón de retención de SUNAT de la factura N° E001-165 y renta de 4ta categoría de recibo por honorarios N° E001- 4, emitido por BISONTE INGENIEROS.

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA de gastos correspondientes al Año Fiscal 2021, del Exp. SIAF 2455.

Artículo Segundo.- El contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, tangible e intangibles que suscriben los mismos constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, la presente resolución a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA